



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0111/2024

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 18:00 horas del día 3 de marzo de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **“ACUERDO ACU/OTE-PRD/00111/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A EDILES DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLA DE ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 EN LA CITADA ENTIDAD”**.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

**“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!”**

**EDMUNDO LOPEZ  
DELGADO  
INTEGRANTE**

**CELIA ITATI GODOY LUGO  
INTEGRANTE**

**FERNANDO DE JESUS  
CHAPARRO HERNANDEZ  
INTEGRANTE**

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0111/2024

**ACUERDO ACU/OTE-PRD/0111/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A EDILES DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLA DE ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 EN LA CITADA ENTIDAD.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 26,36,139 y 140 así como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6 numerales 3, 7 y 24, y artículo 8, del Reglamento de Elecciones y demás aplicables, del Partido de la Revolución Democrática.

#### ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero del dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.
- III. El veinte de marzo de dos mil veinte, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4644/2020, la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia del registro del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el IX Consejo Nacional en su sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil diecinueve.
- IV. En fecha catorce de julio de dos mil veinte, este Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática emitió y remitió a la Dirección Nacional Extraordinaria el "PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLAS ÚNICAS A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020”, mismo que fue analizado, discutido y aprobado durante la Sesión celebrada el día trece de julio de la presente anualidad, en cumplimiento a lo establecido en el instrumento convocante, así como lo programado en el CRONOGRAMA DE LA RUTA INTERNA, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, anexo único del Acuerdo con nomenclatura PRD/DNE033/2020, a efecto de que dicha Dirección determinará lo conducente; en el cual consta la lista correspondiente a el Estado de Coahuila, en el ANEXO NÚMERO 5.

- V. El día quince de julio de dos mil veinte, durante la celebración de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria, se emitió el “ACUERDO PRD/DNE045/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA PLANILLA ÚNICA A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020”; en el cual consta la lista correspondiente a el Estado de Coahuila, en el ANEXO NÚMERO 5.

- VI. Que en fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, el Órgano Técnico Electoral, emitió el “ACUERDO ACU/OTE/AGO/032/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PRIMER PLENO ORDINARIO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON CLAVE PRD/DNE053/2020 Y PRD/DNE054/2020”.

- VII. Que el día ocho de agosto de dos mil veinte tuvo verificativo la Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Estatal de este Instituto Político en el Estado de Coahuila,



- durante la cual se instaló dicho Pleno; así como se llevó a cabo la elección de: las personas que integran la Mesa Directiva del X Consejo Estatal, la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva, la Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva, y la planilla de las personas que integran las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva.
- VIII.** En fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, este Órgano Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0218/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA LA CELEBRACION DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, VEINTE EN UN HORARIO DE LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 11:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO. 
- IX.** En fecha dos de diciembre de dos mil veinte, este Órgano Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0242/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA LA CELEBRACION DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DIA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN UN HORARIO DE LAS 16:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 17:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO. 
- X.** En fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, este Órgano Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0215/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA LA CELEBRACION DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DIA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO EN UN HORARIO DE LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 11:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO. 
- XI.** En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidos, este Órgano Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0076/2023 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA



- DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA LA CELEBRACION DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS EN UN HORARIO DE LAS 16:30 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 17:30 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO.
- XII.** En fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, este Órgano Técnico electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0009/2023 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA LA CELEBRACION DEL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES EN UN HORARIO DE LAS 16:30 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 17:30 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM.
- XIII.** En fecha veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, se celebró el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en la cual, entre otros asuntos, se aprobaron modificaciones a los Documentos Básicos (Programa de Acción, Declaración de Principios y Estatuto), que rigen su vida interna.
- XIV.** En fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la RESOLUCIÓN INE/CG449/2023, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022.
- XV.** El día veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, el Instituto Electoral de Coahuila, dio a conocer públicamente, ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA RELATIVO AL CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 identificado con el alfanumérico IEC/CG/206/2023 con motivo de la renovación de los Ediles a los 38 Ayuntamientos que conforman el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVI.** En fecha primero de diciembre de dos mil veintitrés, este Órgano Técnico Electoral, emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0097/2023 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0111/2024

DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA LA CELEBRACION DEL SEPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES EN UN HORARIO DE LAS 9:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 10:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM.

**XVII.** En fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se celebró el Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se aprobaron los siguiente Documento Jurídico:

1. RESOLUTIVO DEL SEPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MÉTODO ELECTIVO APLICABLE A LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DE LOS EDILES A LOS 38 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO.
2. RESOLUTIVO DEL SEPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA MEDIANTE EL CUAL SE LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO.
3. RESOLUTIVO DEL SEPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SUSTENTARÁ EL PARTIDO SUS PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO.
4. RESOLUTIVO DEL SEPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0111/2024

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO A EDILES DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

5. RESOLUTIVO DEL SEPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA C. MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL, DELEGADA ESTATAL, DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO PARA LAS MESAS DE TRABAJO DE POSIBLES ALIANZAS POLÍTICO-ELECTORALES Y ESTRATEGIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**XVIII.** El día primero de enero de dos mil veinticuatro el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza realizó la DECLARATORIA DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2024.

**XIX.** En fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, este Órgano Técnico Electoral, emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0001/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA PUBLICAR LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO A EDILES DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 EN LA CITADA ENTIDAD.

**XX.** En fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, este Órgano Técnico Electoral, emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0020/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN, EL LIBRO UNICO DE REGISTRO Y FORMATOS PARA EL REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A EDILES DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLA DE ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 EN LA CITADA ENTIDAD.

En virtud de los citados antecedentes y;

#### CONSIDERANDO

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0111/2024

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 85, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que son facultades de las entidades federativas establecer en sus constituciones locales las formas de participación de los partidos políticos en las elecciones locales.
8. Que el Artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, establece:

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



**Artículo 26.** El Poder Público del Estado como expresión constitutiva, concreta y dinámica de la soberanía, emana del pueblo y se instituye para su beneficio en un marco de respeto a la dignidad, igualdad y libre desarrollo del ser humano, sus derechos fundamentales y sus garantías constitucionales y legales.

El pueblo, en quien reside esencial y originariamente la soberanía que deposita formalmente en esta Constitución, tendrá siempre el derecho de elegir o nombrar, conforme a las leyes, a sus representantes en los poderes públicos del estado y de los municipios y de los organismos públicos autónomos, los cuales ejercerán sus funciones de acuerdo a los principios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y demás disposiciones aplicables.

La Ley determinará las formas y las modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en el nombramiento de las y los titulares de las Secretarías del ramo del Poder Ejecutivo Estatal y Municipales. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

9. Que el Artículo 27 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, establece:

**Artículo 27.** La renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

1. Las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

10. Que el Artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, establece:

**Artículo 28.** El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sin que puedan reunirse estos Poderes, ni dos de ellos, en una persona o corporación.

El Poder Público del Municipio Libre que emana del pueblo, se deposita para su ejercicio en el Ayuntamiento o, en su caso, en el Concejo Municipal. El Ayuntamiento o el Concejo Municipal se constituirá, dentro del régimen interior del Estado, en un orden



constitucional de gobierno municipal, libre, democrático, republicano, representativo y popular.

Para garantizar la paridad de género, las listas de candidatos a integrantes de los ayuntamientos que presenten los Partidos Políticos, se registrarán en segmentos conformados por los municipios en los términos que señale la ley. La lista alternará los candidatos de distinto género, hasta agotar la lista correspondiente iniciando en el candidato o candidata a presidente municipal.

11. Que el Artículo 30 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, establece, los presidentes municipales, regidores y síndicos de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, así como las personas que por elección indirecta, por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé o las que integren un Concejo Municipal, podrán ser electas para el período inmediato.

12. Que el Artículo 158 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, establece:

**Artículo 158-A.** El Municipio Libre es la base fundamental para la organización territorial, política y administrativa del Estado.

Los elementos que conforman el Municipio Libre son: su población, su territorio, la organización y el funcionamiento de sus órganos de gobierno y su hacienda. La ley establecerá las normas fundamentales para que cada Ayuntamiento reglamente los elementos de su Municipio, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.

13. Que el Artículo 158 G de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, establece, el Estado tiene como base de su división territorial el Municipio Libre. Son Municipios del Estado: Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza.

14. Que el Artículo 158 K párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, establece, cada Municipio será gobernado por un



Ayuntamiento integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que establezca la ley de la materia.

15. Que el artículo 14 del Código Electoral para el estado de Coahuila establece:

**Artículo 14.**

1. Los Ayuntamientos se integrarán en la forma prevista por la Constitución y el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Cada Municipio estará gobernado por un Ayuntamiento, cuyos integrantes serán electos conforme al sistema de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos de las disposiciones aplicables.
3. Los Ayuntamientos se renovarán cada tres años.
4. Las y los integrantes de los ayuntamientos podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos en los términos que señala la Constitución y observando lo siguiente:
  - a) La postulación y solicitud de registro solo podrá ser realizada por el mismo partido que los haya postulado previamente o bien por cualquiera de los partidos coaligados, salvo que la interesada o el interesado haya renunciado o perdido su militancia antes de cumplir la mitad de su periodo de mandato;
  - b) Tratándose de quienes hayan sido electos como candidatas y candidatos independientes solo podrán postularse para la reelección con la misma calidad con la que fueron electos;
  - c) Las ciudadanas y ciudadanos que ocupen los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, que pretendan la reelección deberán ser registradas y registrados para el mismo municipio en que fueron electos previamente;
  - d) Quienes hayan ocupado los cargos de sindicatura o regiduría podrán ser postuladas o postulados en el periodo inmediato siguiente como candidatas y candidatos a la presidencia municipal, sin que ello suponga reelección, pero quienes hayan ocupado el cargo de la presidencia municipal no podrán postularse como candidatas o candidatos a sindicaturas o regidurías en el periodo inmediato siguiente.

16. Que el artículo 17 numeral 5 del Código Electoral para el estado de Coahuila establece

Artículo 17:

(...)



5.- En la integración de las planillas para integrantes de los Ayuntamientos, se observarán la paridad horizontal y vertical al postular todos los cargos que lo conforman, debiendo presentar, en al menos la mitad de los municipios o en su caso en la mitad de las candidaturas que registre, planillas encabezadas por un género distinto, para ello los partidos podrán dividir las postulaciones en los municipios en cuatro bloques, registrando al menos el cuarenta por ciento de las postulaciones de un género distinto en cada segmento:

- a) Municipios de hasta 10000 habitantes
- b) Municipios de 10001 a 40000
- c) Municipios de 40001 a 100000
- d) Municipios de 100 001 en adelante

17. Que el artículo 19 del Código Electoral para el estado de Coahuila establece

**Artículo 19.**

1. Cada Municipio estará gobernado por un Ayuntamiento, cuyos miembros serán electos conforme al sistema de mayoría relativa y de representación proporcional.
2. La base para definir el número de integrantes de cada Ayuntamiento será el número de electores inscritos en la lista nominal, con corte al treinta y uno de enero del año de la elección de que se trate, conforme a lo siguiente:
  - a) Los miembros de los Ayuntamientos que serán electos según el principio de mayoría relativa, en cada uno de los municipios del Estado, serán los siguientes:
    - I. Una Presidencia Municipal, cinco Regidurías y una Sindicatura en los municipios que tengan hasta 15,000 electores;
    - II. Una Presidencia Municipal, siete Regidurías y una Sindicatura, en los municipios que tengan de 15,001 hasta 40,000 electores;
    - III. Una Presidencia Municipal, nueve Regidurías y una Sindicatura, en los municipios que tengan de 40,001 hasta 80,000 electores, y
    - IV. Una Presidencia Municipal, once Regidurías y una Sindicatura en los municipios que tengan 80,001 electores en adelante.
  - b) Se asignará una segunda sindicatura al partido político que se constituya como la primera minoría.
  - c) En atención al número de electores de cada Municipio, los Ayuntamientos deben tener Regidurías de representación proporcional, en la siguiente forma:
    - I. Dos Regidurías, en los municipios que cuenten hasta con 15,000 electores;
    - II. Cuatro Regidurías, en aquellos municipios que tengan de 15,001 hasta 40,000 electores, y
    - III. Seis Regidurías, en aquellos municipios que tengan de 40,001



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0111/2024

electores en adelante.

3. Para que los partidos políticos o planilla de candidatura independiente tengan derecho a participar en la asignación de Regidurías de representación proporcional, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Que no hayan alcanzado el triunfo de mayoría en el Municipio de que se trate; y
- b) Que obtengan, por lo menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en el Municipio correspondiente.

4. La asignación de Regidurías de representación proporcional se hará conforme a las fórmulas de porcentaje específico, cociente natural y resto mayor, de acuerdo con las bases siguientes:

- a) Para la primera ronda de asignación se procederá a aplicar el procedimiento de porcentaje específico en la circunscripción municipal, para lo cual se asignará una regiduría a todo aquel partido político que haya obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida.

En el caso de que el número de partidos políticos que cumplan el requisito anterior exceda al de las regidurías por repartir, se les asignarán regidurías en forma decreciente, dependiendo del resultado de la votación alcanzada por cada uno de ellos, hasta agotar las que haya por distribuir.

- b) Si después de realizada la asignación a que se refiere el inciso anterior restan regidurías por asignar, se empleará el procedimiento de cociente natural, para lo cual se procederá a obtener la votación relativa, que será la suma total de las votaciones obtenidas por los partidos políticos con derecho a regidurías de representación proporcional, una vez descontada la votación utilizada en el procedimiento anterior, la que a su vez se dividirá entre el número de regidurías pendientes por asignar para obtener el cociente natural. Realizado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces contenga su votación restante al cociente natural. Para tal efecto, en primer término, se le asignarán regidurías al partido que obtenga el mayor índice de votación y después, en forma descendente, a los demás partidos políticos con derecho a ello.

- c) Si después de aplicar el cociente natural restan regidurías por repartir, éstas se asignarán aplicando la fórmula de resto mayor, en orden decreciente según los votos que resten a cada partido político.

Se entiende por resto mayor, el remanente de votación más alto de cada partido político después de deducir la que utilizó para la asignación de regidurías a que se refieren todas las fracciones anteriores.

5. En la distribución y asignación de regidurías por el principio de

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



representación proporcional, deberá de garantizarse el principio de paridad de género que se establecen en el presente Código.

6. Las regidurías de representación proporcional y, en su caso, la sindicatura de la primera minoría, se asignarán de entre aquellas candidaturas propietarias, que en sus respectivas planillas postulen los partidos políticos o coaliciones, siguiendo el orden de prelación establecido por cada partido político en la lista que estos presenten al Instituto.

La lista de preferencia, dentro de los cinco días posteriores a la fecha en que concluya el término para que los organismos competentes resuelvan sobre la solicitud de registro de planillas, se publicará en el Periódico Oficial, y no podrá ser objeto de sustitución salvo causa de fuerza mayor, previo acuerdo del Instituto.

7. En los municipios en donde se presente un sólo partido a la elección, las regidurías serán electas únicamente por mayoría.

8. El Instituto, al realizar el procedimiento de asignación de las regidurías de representación proporcional, seguirá el orden de prelación establecido en su lista por cada partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes.

9. En caso de que la persona que corresponda, de conformidad a la lista de preferencia de cada partido, no garantice el principio de paridad en la integración del ayuntamiento, el Instituto tendrá la obligación de hacer la sustitución necesaria para que el lugar que pertenezca a cada partido sea ocupado por la siguiente persona en el orden de prelación de la lista que cumpla con el requisito de género.

10. La asignación de las regidurías étnicas se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto y su funcionamiento atenderá a las bases contenidas en el artículo 17 Quater.

18. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
19. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado



ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

20. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
21. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático
22. Que el artículo 19 del Estatuto, establece que la estructura orgánica de este Instituto Político contará instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas, siendo una de ellas el Consejo Estatal.
23. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
24. Que el artículo 40 del Estatuto, señala que el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido, en el Estado.
25. Que el artículo 42 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, señala que el Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:

a) Consejerías Estatales electas mediante el método electivo directo, a través de planillas estatales, que serán asignadas mediante la representación proporcional pura, conforme el resultado de la elección. El número de integrantes de las planillas se determinará conforme al siguiente procedimiento:

I. Se tomará en cuenta el número de distritos electorales locales en la entidad federativa; y

II. El resultado de lo anterior, se multiplicará por tres, dará como resultado el número de integrantes de la planilla;

b) Por las personas que integran la Dirección Estatal Ejecutiva;

c) Por el Gobernador o Gobernadora del Estado, y las personas titulares de las Presidencias Municipales constitucionales del Partido;

d) La persona coordinadora del Grupo Parlamentario Local del Partido, y en aquellas entidades que no exista grupo parlamentario se integrará a las o los legisladores del Partido;



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0111/2024

- e) Por las consejerías Nacionales, mismas que en todo momento quedarán asignadas conforme al domicilio que señalaron al momento de solicitar su registro como personas candidatas; y
- f) Por las personas afiliadas al Partido que hayan ocupado el cargo de la Presidencia Estatal, y que hayan permanecido en su encargo un año cuando menos.

26. Que el artículo 43 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, versa:

Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;

(...)

d) Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional;

k) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicitación mediante estrados;

(...)

n) Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;

(...)

r) Las demás que establezca este ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.

27. Que el artículo 62 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

**Artículo 62.** Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:

a) Serán organizadas por la Dirección Nacional **Ejecutiva** a través de su órgano técnico Electoral, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo;



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0111/2024

b) La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de **candidaturas** a cargos de elección popular y;

c) Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a la fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, la Dirección Nacional **Ejecutiva** asumirá esta función.

28. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

29. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.

30. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

(...)

2. Ejecutar los lineamientos de la Dirección Nacional Ejecutiva para la organización de los procedimientos electorales en los procesos internos del Partido que sean convocados;

3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)

9. Emitir los proyectos de acuerdo relativos a la integración de las delegaciones electorales delimitando sus atribuciones, funciones y temporalidad;

10. Emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral;

(...)

12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;

(...)

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



15. A solicitud de la Dirección Nacional Ejecutiva realizar las observaciones a las convocatorias a elecciones que emitan los Consejos de todos los ámbitos territoriales;

(...)

18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;

(...)

21. Registrar a las personas que aspiren a una candidatura o precandidatura en los procesos electorales internos;

(...)

24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.

31. Que el Partido de la Revolución Democrática, participará en el próximo Proceso Electoral Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza a celebrarse el día 2 de junio de 2024.

32. Que la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO A EDILES DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 EN LA CITADA ENTIDAD, en su BASE V. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, establece:

#### V DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Para el registro de las personas aspirantes a precandidaturas, las personas solicitantes internas y externas deberán cubrir según sea el caso, los requisitos de elegibilidad previstos en los Artículos 10 del Código Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 43 del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza, 64 y 65 del Estatuto, así como cubrir los requisitos establecidos por el artículo 45, 47 y 48 del Reglamento de Elecciones del Partido, así como las demás relativas y aplicables de la norma local y partidista.

1- **Son Requisitos de elegibilidad para integrar los Ayuntamientos, conformados estos, por presidencias municipales, regidurías y sindicaturas del Estado de Coahuila de Zaragoza son los siguientes:**

I. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0111/2024

- II. No ser titular de Magistratura electoral o secretaría del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- III. No ser titular de la Secretaría Ejecutiva, dirección ejecutiva o integrante del cuerpo del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- IV. No ser consejera o consejero del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- V. No ser titular de alguna Secretaría de la Administración Pública Estatal, Fiscalía General del Estado, Magistrada o Magistrado del Poder Judicial, Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría, integrante de las Legislaturas federal o local, Consejera o Consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados, salvo que se separen de su encargo un día antes del inicio de la precampaña que corresponda. Las integrantes y los integrantes de las Diputaciones del Congreso del Estado, no requerirán separarse de sus funciones cuando busquen la reelección del cargo; así mismo las y los titulares de sindicaturas y regidurías tampoco requerirán separarse de sus funciones a menos de que contiendan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deberán pedir licencia en los términos de la presente fracción;
- VI. Presentar ante el Instituto la declaración patrimonial, fiscal y de no conflicto de intereses;
- VII. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- VIII. Ser ciudadano coahuilense con 21 años cumplidos, en ejercicio de sus derechos.
- IX. Tener residencia en el Estado, de tres años continuos inmediatamente al día de la elección.
- X. Ser vecino del Municipio correspondiente.
- Xi. Saber leer y escribir.
- XII. Tener modo honesto de vivir.

2.- Adicionalmente las personas aspirantes a las precandidaturas internas, deberán cubrir lo previsto en los artículos 8 y 64 del Estatuto, así como establecido en el artículo 45 del Reglamento de Elecciones del Partido que establecen:

- a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
- b) Estar inscrito en el Listado Nominal de las personas afiliadas al Partido;

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0111/2024

- c) Se comprometen a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- d) **Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido, entregando copia simple del acuse de recibo por parte de la Mesa Directiva del respectivo Consejo;**
- e) De resultar electos en la candidatura, observar los principios, postulados políticos, programáticos, las normas estatutarias y lineamientos del Partido; así como, mantener la relación con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido;
- f) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- g) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia del ámbito Nacional o Estatal;
- h) En caso de que el Consejo Estatal determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante y de jóvenes, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar la documentación que acredite su pertinencia al momento del registro, en el caso de la diversidad sexual, con la libre manifestación de quien lo solicite.
- i) Dar su consentimiento por escrito;
- j) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;

4.-Las personas **aspirantes a precandidaturas externas** además de los anteriores requisitos deberán cubrir lo establecido en el artículo 65 del Estatuto que establece:

- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido en procesos federales y con la Dirección Estatal Ejecutiva en los procesos locales;
- d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos, y las normas estatutarias respecto a la relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y

g) Las personas que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

**5.- La solicitud de registro como aspirantes a precandidatos, tanto de internos como de externos, deberá especificar los datos siguientes:**

- a) Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia;
- d) Ocupación;
- e) Clave de elector de la credencial para votar;
- f) El cargo para el que se postulan;
- g) Se deberán registrar al Distrito Electoral o Ayuntamiento conformado estos por presidencias municipales, regidurías y sindicaturas, conforme al domicilio de su credencial para votar;
- h) Respecto al género y la acción afirmativa, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 incisos e), g), h) e i) del Estatuto. En caso de planillas se cumplirá con la paridad y alternancia de género. En ningún caso se podrá aplicar más de una acción afirmativa; y
- i) El nombramiento de las personas que asumirán la representación de la precandidatura o candidatura ante el Órgano Técnico Electoral.
- j) Establecer la calidad al respecto de si es una persona precandidata interna o externa;
- k) Clave Única de Registro de Población;
- l) Registro Federal de Contribuyentes;
- m) Número telefónico particular;
- n) Número Telefónico de oficina, en su caso, extensión;
- o) Número Telefónico celular;
- p) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- q) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

**6.-La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:**

- a) Carta bajo protesta de decir verdad de la persona aspirante a cargo de elección popular en la que manifieste que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0111/2024

- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia legible de la credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja.
- d) Carta de no antecedentes penales vigente, expedida por la Fiscalía General del Estado.
- e) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- f) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
- g) Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso para el cargo al que se postula;
- h) Constancia de residencia emitida por la Secretaria o el Secretario del Ayuntamiento, cuando el lugar de nacimiento sea diferente al ámbito territorial por el que se postula;
- i) Carta compromiso en la que se obligue a realizar la comprobación de los gastos de precampaña; en su caso, uso y retiro de propaganda;
- j) Formato debidamente firmado en el que se establezca de buena fe y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:
  - I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
  - II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
  - III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
- k) En lo particular para las personas aspirantes internas, Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación en la que se haga constar que cuenta con una antigüedad mayor o igual a tres meses como persona afiliada a este instituto político;
- l) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y en su caso, la legislación electoral;

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0111/2024

- m) Copia legible de acta de nacimiento;
- n) Currículo privado el cual, deberá contener:
  - Nombre o nombres y apellido;
  - Tipo de competencia (ámbito local);
  - Año de proceso (proceso electoral local ordinario 2023-2024);
  - Puesto de representación por el que compite;
  - Entidad federativa;
  - Municipio o demarcación territorial;
  - Escolaridad máxima;
  - Carrera genérica (ocupación o profesión); y
  - Experiencia laboral;
- o) Currículo público;
- p) El nombramiento de la persona que asumirá el cargo de Representante Financiero del precandidato, responsable de presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, de conformidad al formato que emita la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
- q) Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las personas que ostentan las precandidaturas o candidaturas a cargos de elección, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral en la materia;
- r) Proyecto de trabajo legislativo (diputaciones);
- s) Proyecto de trabajo de gobierno municipal, por planilla (presidencias municipales, regidurías y sindicaturas);
- t) Acuse de presentación de la declaración patrimonial, ante la Unidad de Transparencia Nacional;
- u) 2 fotografías, tamaño infantil, las cuales serán insertas una en el currículo público y otra en el privado.
- v) Formulario de Aceptación de Registro, del Instituto Nacional Electoral, solo por la persona quien encabece la fórmula a diputaciones; o quien encabece la planilla a los ayuntamientos, así como las sindicaturas.
- w) Captura de la información de la planilla en el formato electrónico del programa Excel proporcionado por el Órgano Técnico Electoral, mismo que no podrá ser modificado en cuanto a la información requerida en cada campo establecido, por cada precandidatura.

Las documentales anteriormente referidas, deberán presentarse por todas y cada una de las precandidaturas a través de su representación, en medio digital, totalmente legibles y en su caso,

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0111/2024

los formatos debidamente requisitados, que para tal efecto emita el Órgano Técnico Electoral, los cuales serán publicados en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del citado Órgano, a más tardar tres días antes del inicio del periodo de registro de la elección de que se trate, estableciendo en ese mismo acto la dirección de correo a la cual deban de dirigirse las solicitudes de folio y en su caso el vínculo electrónico en el cual deberán ingresar las solicitudes de registro.

Una vez designadas las candidaturas, las personas que las ostenten, están obligadas, por si o través de su representación a presentar las documentales físicas en original, ante quien determine la Dirección Estatal Ejecutiva, para su registro ante el Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza.

En el registro por planillas se deberá respetar de manera irrestricta la paridad y alternancia de género y en el caso de las acciones afirmativas que cumplan con lo establecido en el Estatuto, así como los acuerdos emitidos por el Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza, quienes aspiren a ésta lo deberán manifestar al momento de solicitar su registro.

En el caso de precandidaturas las planillas pueden ser integradas por personas afiliadas al Partido que se encuentren en el Listado Nominal o por personas externas.

7.-El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, será suficiente para fundamentar la negativa del registro.

33. Que la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO A EDILES DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 EN LA CITADA ENTIDAD, en su BASE VI. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS, establece:

#### VI. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS

El registro de aspirantes a las precandidaturas señalados en la base II de la presente convocatoria para la elección a Ediles de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila, para participar en el proceso electoral ordinario 2024, de la siguiente manera:

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0111/2024

a) Las personas aspirantes a la integrar cada uno de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila se registrarán por formulas integradas por una persona propietaria y una suplente cuando menos de tres (tres) cargos y hasta la totalidad de los que correspondan a cada Municipio comenzando por Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías por el Principio de Mayoría Relativa, respetando el principio de paridad y alternancia,

b) Las personas aspirantes a Regidurías por el Principio de Representación Proporcional, de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza se registrarán por como mínimo dos (2) fórmulas de personas propietarias y suplentes respetando el principio de paridad y alternancia en los géneros; en el caso de que la persona propietaria sea hombre, la suplencia podrá ser mujer; si la fórmula es encabezada por mujer la suplencia deberá ser forzosamente del mismo género, si la fórmula es encabezada por una persona perteneciente a alguna acción afirmativa su suplencia deberá ser por una persona con la misma acción afirmativa.

1. **Los registros de las personas que aspiran a las precandidaturas a los cargos señalados a numerales 1 de la base II del presente instrumento a Presidencias Municipales y Sindicaturas, así como el número de Regidurías por el principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se realizará a través de Sistema de Registro de Precandidaturas del Partido de la Revolución Democrática.**

2. Las solicitudes de **registro** de las personas que aspiran a las precandidaturas a los cargos señalados a numerales 1 de la Base II, del presente instrumento, se recibirán dentro del periodo comprendido del **11 al 15 de enero de 2024, estando disponible veinticuatro horas.**

3. Las personas aspirantes o sus representaciones a las precandidaturas a los cargos señalados a numerales 1, de la Base II., del presente instrumento contarán con dos días para realizar **subsanciones**, los cuales correrán los días **17 y 18 de enero de 2024, estando disponible veinticuatro horas.**

4. **El registro** de personas aspirantes a las precandidaturas de los cargos señaladas a numerales 1, de la Base II., del presente instrumento a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y el número de Regidurías por el principio Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se realizará bajo el procedimiento que se señala a continuación:

a) Las personas aspirantes deberán remitir vía correo electrónico LA SOLICITUD DE FOLIO para el registro de sus precandidaturas. La dirección electrónica y los formatos de registro serán publicados

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0111/2024

en la página oficial del Partido, [www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) por el Órgano Electoral en su apartado.

b) El Órgano Técnico Electoral, asignará el folio correspondiente, el cual hará las veces de usuario para el acceso al Sistema de Registro de Precandidaturas del Partido de la Revolución Democrática, otorgando la contraseña correspondiente, lo que será notificado al solicitante mediante el correo electrónico que se establezca por la representación en la solicitud de folio.

c) Las personas solicitantes accederán al sistema dentro del periodo de registro debiendo adjuntará el formato electrónico de hoja de cálculo proporcionado por el Órgano Técnico Electoral.

d) Posteriormente deberán adjuntarán todas y cada una de las documentales que acrediten el cumplimiento de los requisitos para cada una de las personas aspirantes que corresponden a la precandidatura a la aspiran.

e) El Órgano Técnico Electoral, el **día 16 de enero de 2024** extenderá **acuse de recibo** para, Presidencias Municipales y Sindicaturas, así como el número de Regidurías por el principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual deberá de contar al menos con los siguientes datos:

- a) Número de folio;
- b) La fecha y hora de la recepción de la solicitud de registro;
- c) Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro;
- d) Nombre completo y apellidos, así como firma de la persona que entrega la solicitud de registro; y
- e) Nombre completo y apellidos, así como firma de la persona que recibe la solicitud de registro.

5. Si la solicitud de registro no reúne los requisitos en el instrumento convocante el Órgano Técnico Electoral, orientará y señalará a quien solicite el registro sobre el incumplimiento de estos; Las falta u omisiones del cumplimiento de requisitos se hará constar en el acuse que se extienda, debiendo señalar aquellas deficiencias o documentos faltantes.

6. Se contará con plazo máximo de dos días para subsanar las mismas, apercibiéndole de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente.

En caso de no subsanar dentro del plazo concedido se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva, negándose el registro.

7. En cuanto a la determinación respecto al otorgamiento o negativa de registro de precandidaturas se estará a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Elecciones, el acuerdo respectivo será publicado en la página del Partido de la Revolución

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Democrática, en el apartado del Órgano Técnico Electoral en la misma fecha de su emisión.

8. **SUSTITUCIÓN.** Las personas que integran las precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia, en términos de lo contemplado por el artículo 53 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

9. **CANCELACIÓN.** El registro de precandidaturas podrá ser cancelada en términos de lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de Elecciones, por los siguientes motivos:

10. Si una vez electa una candidatura, le es suspendida la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncia al Partido, es inhabilitada, fallece, renuncia a la candidatura o se le cancela el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base; será la Dirección Nacional Ejecutiva, quien determine quién ocupará dicha candidatura, con fundamento en lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

11. El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva comprobará;

➤ La vigencia de derechos partidarios de las personas afiliadas al Partido que aspiren a una precandidatura previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Elecciones.

34. Que la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO A EDILES DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 EN LA CITADA ENTIDAD, en su BASE X. DEL MÉTODO DE LA ELECCIÓN, establece:

#### X.- DEL MÉTODO DE LA ELECCIÓN.

1. La selección de las Candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas, así como el número de Regidurías por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 43 inciso o); 48 apartado A, fracciones XXI y XXIX; 63 Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 34 numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, por **Consejo Estatal Electivo**.



35. Que durante el periodo de registro comprendido en la BASE VI – DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS de la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO A EDILES DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 EN LA CITADA ENTIDAD, se recibieron las siguientes solicitudes de registro a las precandidaturas del Partido de la Revolución Democrática a Ediles de los 38 Ayuntamientos que conforman el Estado de Coahuila de Zaragoza relativas al Proceso Electoral Local Ordinario en dicha entidad, mismas que se plasman en la siguiente tabla:

ESTADO	FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS
COAHUILA	2	ABASOLO	REGIDOR	PROPIETARIO	PEDRO DE JESUS LOZANO CASTAÑEDA	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	ABASOLO	REGIDOR	SUPLENTE	GILBERTO DURAN RIVERA	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	ACUÑA	REGIDOR	PROPIETARIO	YESICA GUADALUPE GARZA RODRIGUEZ	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	ACUÑA	REGIDOR	SUPLENTE	MARIA ELENA GARZA RODRIGUEZ	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	ACUÑA	REGIDOR	PROPIETARIO	VIANEY QUEZADA PIÑA	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	ACUÑA	REGIDOR	SUPLENTE	CARMEN PATRICIA RUMIANO MONTOYA	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	ALLENDE	REGIDOR	PROPIETARIO	MARISELA HERNANDEZ DE LOS SANTOS	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	ALLENDE	REGIDOR	SUPLENTE	MARCELA ALEJANDRA CASTRO GUERRERO	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	ARTEAGA	REGIDOR	PROPIETARIO	JOSE GUADALUPE CHAVEZ VERONICO	H	DIVERSIDAD	E	COMPLETO
COAHUILA	2	ARTEAGA	REGIDOR	SUPLENTE	ROBERTO CARLOS ALVAREZ ROSAS	H	DIVERSIDAD	E	COMPLETO
COAHUILA	2	CANDELA	REGIDOR	PROPIETARIO	JUAN JESUS RIVERA MAGALLANES	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	CANDELA	REGIDOR	SUPLENTE	MA ANTONIA RODRIGUEZ RAMIREZ	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	CASTAÑOS	REGIDOR	PROPIETARIO	ALONDRA LIZETH TOBIAS LOPEZ	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	CASTAÑOS	REGIDOR	SUPLENTE	MORAYMA ZULEMA SIFUENTES RODRIGUEZ	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	CUATROCIENEGAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	MANUEL HUMBERTO VILLARREAL CORTEZ	H	N/A	E	COMPLETO



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0111/2024

ESTADO	FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS
COAHUILA	2	CUATROCIENEGAS	SINDICO	PROPIETARIO	ANA LAURA GUAJARDO GARCIA	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	CUATROCIENEGAS	SINDICO	SUPLENTE	BLANCA IDALIA MONTIAL ALBIZO	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	CUATROCIENEGAS	REGIDOR	PROPIETARIO	MARIO ALEJANDRO PIÑA GUAJARDO	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	CUATROCIENEGAS	REGIDOR	SUPLENTE	HECTOR CASTAÑEDA MORENO	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	ESCOBEDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	DANIELA ELIZABETH DURAN SOTO	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	ESCOBEDO	REGIDOR	PROPIETARIO	NORBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	ESCOBEDO	REGIDOR	SUPLENTE	IGANCIO RENDON GONZALEZ	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	FRANCISCO I MADERO	SINDICO	PROPIETARIO	ADRIAN GUAJARDO CHAVARRIA	H	DIVERSIDAD	E	COMPLETO
COAHUILA	2	FRANCISCO I MADERO	SINDICO	SUPLENTE	ELENA DEL ROSARIO RIVAS RAMIREZ	M	DIVERSIDAD	E	COMPLETO
COAHUILA	2	FRANCISCO I MADERO	REGIDOR	PROPIETARIO	JUAN CARLOS MORENO HERNANDEZ	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	FRANCISCO I MADERO	REGIDOR	SUPLENTE	GLORIA HERNANDEZ RENDON	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	FRONTERA	REGIDOR	PROPIETARIO	CESAR ISRAEL BORTONI MENDOZA	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	FRONTERA	REGIDOR	SUPLENTE	VERONICA ELIZABETH BORTONI CASTILLO	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	GENRAL CEPEDA	REGIDOR	PROPIETARIO	NORA ELENA SOSA LUNA	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	GENRAL CEPEDA	REGIDOR	SUPLENTE	IMELDA ELODIA LLAMAS TELLEZ	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	GUERRERO	REGIDOR	PROPIETARIO	JOSE ALBERTO FERNANDEZ GARCIA	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	GUERRERO	REGIDOR	SUPLENTE	JOSE ALBERTO FERNANDEZ CANO	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	HIDALGO	REGIDOR	PROPIETARIO	GLORIA ESTELA GOMEZ PARGAS	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	HIDALGO	REGIDOR	SUPLENTE	JUANA MARIA PARGAS MARTINEZ	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	JIMENEZ	SINDICO	PROPIETARIO	JESUS HUMBRETO VAZQUEZ GARCIA	H	DIVERSIDAD	E	COMPLETO
COAHUILA	2	JIMENEZ	SINDICO	SUPLENTE	KARLA ALEJANDRA CASAS GARCIA	M	DIVERSIDAD	E	COMPLETO
COAHUILA	2	JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	MAYRA LIZETH MORENO RODRIGUEZ	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	ANGELITA ROSALES ZAMORA	M	N/A	E	COMPLETO

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0111/2024

ESTADO	FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS
COAHUILA	2	LAMADRID	REGIDOR	PROPIETARIO	JUDITH IRASEMA PALOS VAZQUEZ	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	LAMADRID	REGIDOR	SUPLENTE	CONSUELO LETICIA MENCHACA SAUCEDO	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	MATAMOROS	SINDICO	PROPIETARIO	LESLI ELIZABETH DOMINGUEZ RODRIGUEZ	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	MATAMOROS	SINDICO	SUPLENTE	ANA GUADALUPE VEGA HERNANDEZ	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	MATAMOROS	REGIDOR	PROPIETARIO	MARGARITA AGUILAR DEL RIO	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	MATAMOROS	REGIDOR	SUPLENTE	GRISELDA RIVERA VICUÑA	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	MONCLOVA	REGIDOR	PROPIETARIO	GENARO AZKARY SOTO FLORES	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	MONCLOVA	REGIDOR	SUPLENTE	ROCIO AGUIRRE ARMENDARIZ	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	MORELOS	REGIDOR	PROPIETARIO	VALERIA SANDOVAL DE HOYOS	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	MORELOS	REGIDOR	SUPLENTE	GABRIELA ARACELI CARDOZA ZAMORA	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	MUZQUIZ	SINDICO	PROPIETARIO	HECTOR MIGUEL GARCIA FALCON	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	MUZQUIZ	SINDICO	SUPLENTE	JORGE LUIS FLORES GARZA	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	MUZQUIZ	REGIDOR	PROPIETARIO	BLANCA MARGARITA LONGORIA ALMAGUER	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	MUZQUIZ	REGIDOR	SUPLENTE	LORENA ELIZABETH LOPEZ LONGORIA	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	NADADORES	REGIDOR	PROPIETARIO	GILBERTO IBARRA CAMPOS	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	NADADORES	REGIDOR	SUPLENTE	SERGIO ROBERTO RODRIGUEZ RIOS	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	NAVA	REGIDOR	PROPIETARIO	FABIOLA RUBI ROBLEDO MARTINEZ	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	NAVA	REGIDOR	SUPLENTE	EUGENIA GUADALUPE RODRIGUEZ OBREGON	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	OCAMPO	REGIDOR	PROPIETARIO	JESUS ARTURO RODRIGUEZ CORDERO	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	OCAMPO	REGIDOR	SUPLENTE	JUAN ROBERTO GUERRERO REYES	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	PARRAS	REGIDOR	PROPIETARIO	JESUS DURAN SAMANIEGO	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	PARRAS	REGIDOR	SUPLENTE	JESUS ALEJANDRO	H	N/A	E	COMPLETO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0111/2024

ESTADO	FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS
					DURAN GUTIERREZ				
COAHUILA	2	PIEDRAS	REGIDOR	PROPIETARIO	LAURA ALICIA FLORES DURAN	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	PIEDRAS	REGIDOR	SUPLENTE	VALERIA CARRANZA RODRIGUEZ	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	PROGRESO	REGIDOR	PROPIETARIO	SONIA LIZBETH RODRIGUEZ CARDONA	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	PROGRESO	REGIDOR	SUPLENTE	KARINA GUADALUPE REYES RAMON	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	3	RAMOS ARIZPE	REGIDOR	PROPIETARIO	JOSE TRINIDAD PEREZ NAVARRO	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	3	RAMOS ARIZPE	REGIDOR	PROPIETARIO	FERNANDO AYALA CARIILLO	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	SABINAS	REGIDOR	PROPIETARIO	ANNA LYDIA MONTEMAYOR RODRIGUEZ	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	SABINAS	REGIDOR	SUPLENTE	LINDA ESMERALDA CORDOVA HERNANDEZ	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	SACRAMENTO	REGIDOR	PROPIETARIO	BRENDA LETICIA ZAPATA VALDES	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	SACRAMENTO	REGIDOR	SUPLENTE	MAYRA ALEJANDRA GARCIA MARTINEZ	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	SALTILLO	REGIDOR	PROPIETARIO	ANDREA ALEJANDRA AVILES AGUIRRE	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	SALTILLO	REGIDOR	SUPLENTE	ELSA MARIA QUINTANA GUAJARDO	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	SAN BUENAVENTURA	REGIDOR	PROPIETARIO	HUGO LEONEL VALERIO IBARRA	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	SAN BUENAVENTURA	REGIDOR	SUPLENTE	FLOR IDALIA RODRIGUEZ SANDOVAL	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	SAN JUAN DE SABINAS	REGIDOR	PROPIETARIO	LORENA PATRICIA SAENZ MENCHACA	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	SAN JUAN DE SABINAS	REGIDOR	SUPLENTE	MARIA JOSEFINA GUERRERO SALDAÑA	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	SAN PEDRO	SINDICO	PROPIETARIO	HECTOR JAVIER MARTINEZ BARRAZA	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	SAN PEDRO	SINDICO	SUPLENTE	UBALDO AARON MORENO MEJIA	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	SAN PEDRO	REGIDOR	PROPIETARIO	ROSA MARIA HERNANDEZ LARA	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	SAN PEDRO	REGIDOR	SUPLENTE	EVANGELINA DE LA CRUZ HUITRON	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	SIERRA MOJADA	PRESIDENCIA MUNICIP	PROPIETARIO	ELIAS PORTILLO VASQUEZ	H	N/A	E	COMPLETO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0111/2024

ESTADO	FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS
COAHUILA	2	SIERRA MOJADA	SINDICO	PROPIETARIO	PATRICIA AMANDA DELGADO MORALES	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	SIERRA MOJADA	SINDICO	SUPLENTE	LIZ ADRIANA GUTIERREZ ESQUIVEL	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	TORREON	REGIDOR	PROPIETARIO	GRACIELA GUADALUPE MARTINEZ BARRAZA	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	TORREON	REGIDOR	SUPLENTE	ROSA CELESTE MARTINEZ BARRAZA	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	VIESCA	REGIDOR	PROPIETARIO	MARTHA ALICIA SAMANIEGO CASTILLO	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	VIESCA	REGIDOR	SUPLENTE	MA DE LA LUZ RIVAS CHAVARRIA	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	VILLA UNION	REGIDOR	PROPIETARIO	YAZMIN RAMIREZ DEL VALLE	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	VILLA UNION	REGIDOR	SUPLENTE	ABRYL REYES TORRES	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	ZARAGOZA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	SILVIA CAROLA RODRIGUEZ GARZA	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	ZARAGOZA	REGIDOR	PROPIETARIO	GILBERTO MUZQUIZ SALINAS	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	ZARAGOZA	REGIDOR	SUPLENTE	ROGELIO CORONADO ROCHA	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	4	MATAMOROS	SINDICATURA	PROPIETARIA	Jesus Salazar Garza	H	NO APLIC	E	INCOMPLETO
COAHUILA	4	MATAMOROS	SINDICATURA	SUPLENTE	Hector Alfredo del Val Faccuseh	H	NO APLIC	E	INCOMPLETO
COAHUILA	4	MATAMOROS	REGIDURIA	PROPIETARIA	Virginia Hernandez Aguilar	M	NO APLIC	E	INCOMPLETO
COAHUILA	4	MATAMOROS	REGIDURIA	SUPLENTE	Citlaly Navid Rivera Solis	M	NO APLIC	E	INCOMPLETO
COAHUILA	4	VIESCA	REGIDURIA	PROPIETARIA	RUBEN CARRILLO RODRIGUEZ	H	NO APLIC	E	INCOMPLETO
COAHUILA	4	VIESCA	REGIDURIA	SUPLENTE	JUAN GRABIEL DIAS DE LA CRUZ	H	NO APLIC	E	INCOMPLETO
COAHUILA	4	VIESCA	REGIDURIA	PROPIETARIA	LETICIA LERMA ROMERO	M	NO APLIC	E	INCOMPLETO
COAHUILA	4	VIESCA	REGIDURIA	SUPLENTE	SANTA JUAREZ ESCOBEDO	M	NO APLIC	E	INCOMPLETO

36. Que en el supuesto de concretarse una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, siempre y cuando la candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. El cual deberá sujetarse a lo dispuesto por los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 81 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y demás legislación aplicable a la materia.

37. Que en fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro se signó el convenio de Coalición "ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD", entre el Partido de la Revolución

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Democrática y los Partidos Revolucionario Institucional (PRI), Unidad Democrática de Coahuila (UDC); mismo que en su cláusula CUARTA.- DEL ORIGEN Y DESTINO PARTIDARIO DE LAS Y LOS CANDIDATOS A QUE SERAN POSTULADOS POR LA COALICIÓN; Las candidaturas a los 38 Ayuntamientos que integran el estado de Coahuila de Zaragoza se integraran como se detalla en la siguiente tabla:

CARGO (PRESIDENCIA MUNICIPAL UNIPERSONAL; PROPIETARIO Y SUPLENTE EN SINDICATURAS Y REGIDURIAS)													
MUNICIPIO	PRES. MUN.	SINDICATURA	REGIDURIAS										
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
ABASOLO	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI						
ACUÑA	UDC	PRI	UDC	UDC	UDC	UDC	UDC	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI
ALLENDE	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI				
ARTEAGA	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	UDC	PRI	PRI	PRI				
CANDELA	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI						
CASTAÑOS	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	UDC				
CUATRO CIENEGAS	PRD	PRD	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI				
ESCOBEDO	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI						
FRANCISCO I MADERO	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI
FRONTERA	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI			UDC
GENERAL CEPEDA	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI				
GUERRERO	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD						
HIDALGO	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI						
JIMENEZ	UDC	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI				
JUAREZ	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI						
LAMADRID	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD			
MATAMOROS	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	UDC	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI
MONCLOVA	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	UDC
MORELOS	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI				
MUZQUIZ	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	UDC	PRI	PRI	PRI	PRI
NADADORES	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI				
NAVA	PRI	PRI	PRI	PRI	UDC	PRD	PRI	PRI	PRI				
OCAMPO	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI				
PARRAS	PRI	PRI	PRI	PRI	UDC	PRI	PRD	PRI	PRI				
PIEDRAS NEGRAS	PRI	PRI	PRI	UDC	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
PROGRESO	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI						
RAMOS ARIZPE	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	UDC	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
SABINAS	UDC	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
SACRAMENTO	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD						
SALTILLO	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	UDC	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
SAN BUENAVENTURA	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI				
SAN JUAN DE SABINAS	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI				
SAN PEDRO	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	UDC	PRI	PRI	PRI	PRI
SIERRA MOJADA	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI						
TORREON	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	UDC	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
VIESCA	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	UDC	PRI				
VILLA UNION	PRI	PRI	PRI	UDC	PRD	PRI	PRI						
ZARAGOZA	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI				



38. Visto los requisitos establecidos en la norma Intrapartidaria, así como en el Instrumento Convocante en su "BASE V. – DE LOS REQUISITOS, se procede a la revisión de la documentación exhibida por las personas aspirantes a la precandidatura señaladas a considerandos 35 que realizaron su solicitud de registro, para ocupar dicho cargo y en consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos conforme a las documentales presentadas, se procede a determinar sobre el otorgamiento o la negativa de los registros solicitados, esto en atención al punto SEGUNDO del Acuerdo de nomenclatura 228/PRD/DNE/2021, emitido por la Dirección Nacional Ejecutiva en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, en lo atinente dice:

SEGUNDO. - Se delega al Órgano Técnico Electoral las facultades relativas a la emisión de los acuerdos que guarden relación con los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Elecciones, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes, quedando como válidos y definitivos, siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, emite el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE TIENE POR PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURAS A EDILES DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 SEÑALADAS A CONSIDERANDO 35.

SEGUNDO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0111/2024

APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO EN ESPECIFICO EN EL CONSIDERANDO 35 Y POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE V. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA; DE CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO A EDILES DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 EN LA CITADA ENTIDAD; SE OTORGA EL REGISTRO, A LAS PRECANDIDATURAS A EDILES DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

ESTADO	FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GÉNERO	A/A	I/E
COAHUILA	2	ABASOLO	REGIDOR	PROPIETARIO	PEDRO DE JESUS LOZANO CASTAÑEDA	H	N/A	E
COAHUILA	2	ABASOLO	REGIDOR	SUPLENTE	GILBERTO DURAN RIVERA	H	N/A	E
COAHUILA	2	ACUÑA	REGIDOR	PROPIETARIO	YESICA GUADALUPE GARZA RODRIGUEZ	M	N/A	E
COAHUILA	2	ACUÑA	REGIDOR	SUPLENTE	MARIA ELENA GARZA RODRIGUEZ	M	N/A	E
COAHUILA	2	ACUÑA	REGIDOR	PROPIETARIO	VIANEY QUEZADA PIÑA	M	N/A	E
COAHUILA	2	ACUÑA	REGIDOR	SUPLENTE	CARMEN PATRICIA RUMIANO MONTOYA	M	N/A	E
COAHUILA	2	ALLENDE	REGIDOR	PROPIETARIO	MARISELA HERNANDEZ DE LOS SANTOS	M	N/A	E
COAHUILA	2	ALLENDE	REGIDOR	SUPLENTE	MARCELA ALEJANDRA CASTRO GUERRERO	M	N/A	E
COAHUILA	2	ARTEAGA	REGIDOR	PROPIETARIO	JOSE GUADALUPE CHAVEZ VERONICO	H	DIVERSIDAD	E
COAHUILA	2	ARTEAGA	REGIDOR	SUPLENTE	ROBERTO CARLOS ALVAREZ ROSAS	H	DIVERSIDAD	E
COAHUILA	2	CANDELA	REGIDOR	PROPIETARIO	JUAN JESUS RIVERA MAGALLANES	H	N/A	E
COAHUILA	2	CANDELA	REGIDOR	SUPLENTE	MA ANTONIA RODRIGUEZ RAMIREZ	M	N/A	E
COAHUILA	2	CASTAÑOS	REGIDOR	PROPIETARIO	ALONDRA LIZETH TOBIAS LOPEZ	M	N/A	E
COAHUILA	2	CASTAÑOS	REGIDOR	SUPLENTE	MORAYMA ZULEMA SIFUENTES RODRIGUEZ	M	N/A	E
COAHUILA	2	CUATROCIENEGAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	MANUEL HUMBERTO VILLARREAL CORTEZ	H	N/A	E
COAHUILA	2	CUATROCIENEGAS	SINDICO	PROPIETARIO	ANA LAURA GUAJARDO GARCIA	M	N/A	E
COAHUILA	2	CUATROCIENEGAS	SINDICO	SUPLENTE	BLANCA IDALIA MONTIAL ALBIZO	M	N/A	E
COAHUILA	2	CUATROCIENEGAS	REGIDOR	PROPIETARIO	MARIO ALEJANDRO PIÑA GUAJARDO	H	N/A	E
COAHUILA	2	CUATROCIENEGAS	REGIDOR	SUPLENTE	HECTOR CASTAÑEDA MORENO	H	N/A	E
COAHUILA	2	ESCOBEDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	DANIELA ELIZABETH DURAN SOTO	M	N/A	E

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0111/2024

ESTADO	FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E
COAHUILA	2	ESCOBEDO	REGIDOR	PROPIETARIO	NORBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ	H	N/A	E
COAHUILA	2	ESCOBEDO	REGIDOR	SUPLENTE	IGANCIO RENDON GONZALEZ	H	N/A	E
COAHUILA	2	FRANCISCO I MADERO	SINDICO	PROPIETARIO	ADRIAN GUAJARDO CHAVARRIA	H	DIVERSIDAD	E
COAHUILA	2	FRANCISCO I MADERO	SINDICO	SUPLENTE	ELENA DEL ROSARIO RIVAS RAMIREZ	M	DIVERSIDAD	E
COAHUILA	2	FRANCISCO I MADERO	REGIDOR	PROPIETARIO	JUAN CARLOS MORENO HERNANDEZ	H	N/A	E
COAHUILA	2	FRANCISCO I MADERO	REGIDOR	SUPLENTE	GLORIA HERNANDEZ RENDON	M	N/A	E
COAHUILA	2	FRONTERA	REGIDOR	PROPIETARIO	CESAR ISRAEL BORTONI MENDOZA	H	N/A	E
COAHUILA	2	FRONTERA	REGIDOR	SUPLENTE	VERONICA ELIZABETH BORTONI CASTILLO	M	N/A	E
COAHUILA	2	GENRAL CEPEDA	REGIDOR	PROPIETARIO	NORA ELENA SOSA LUNA	M	N/A	E
COAHUILA	2	GENRAL CEPEDA	REGIDOR	SUPLENTE	IMELDA ELODIA LLAMAS TELLEZ	M	N/A	E
COAHUILA	2	GUERRERO	REGIDOR	PROPIETARIO	JOSE ALBERTO FERNANDEZ GARCIA	H	N/A	E
COAHUILA	2	GUERRERO	REGIDOR	SUPLENTE	JOSE ALBERTO FERNANDEZ CANO	H	N/A	E
COAHUILA	2	HIDALGO	REGIDOR	PROPIETARIO	GLORIA ESTELA GOMEZ PARGAS	M	N/A	E
COAHUILA	2	HIDALGO	REGIDOR	SUPLENTE	JUANA MARIA PARGAS MARTINEZ	M	N/A	E
COAHUILA	2	JIMENEZ	SINDICO	PROPIETARIO	JESUS HUMBRETO VAZQUEZ GARCIA	H	DIVERSIDAD	E
COAHUILA	2	JIMENEZ	SINDICO	SUPLENTE	KARLA ALEJANDRA CASAS GARCIA	M	DIVERSIDAD	E
COAHUILA	2	JUAREZ	REGIDOR	PROPIETARIO	MAYRA LIZETH MORENO RODRIGUEZ	M	N/A	E
COAHUILA	2	JUAREZ	REGIDOR	SUPLENTE	ANGELITA ROSALES ZAMORA	M	N/A	E
COAHUILA	2	LAMADRID	REGIDOR	PROPIETARIO	JUDITH IRASEMA PALOS VAZQUEZ	M	N/A	E
COAHUILA	2	LAMADRID	REGIDOR	SUPLENTE	CONSUELO LETICIA MENCHACA SAUCEDO	M	N/A	E
COAHUILA	2	MATAMOROS	SINDICO	PROPIETARIO	LESLI ELIZABETH DOMINGUEZ RODRIGUEZ	M	N/A	E
COAHUILA	2	MATAMOROS	SINDICO	SUPLENTE	ANA GUADALUPE VEGA HERNANDEZ	M	N/A	E
COAHUILA	2	MATAMOROS	REGIDOR	PROPIETARIO	MARGARITA AGUILAR DEL RIO	M	N/A	E
COAHUILA	2	MATAMOROS	REGIDOR	SUPLENTE	GRISelda RIVERA VICUÑA	M	N/A	E
COAHUILA	2	MONCLOVA	REGIDOR	PROPIETARIO	GENARO AZKARY SOTO FLORES	H	N/A	E
COAHUILA	2	MONCLOVA	REGIDOR	SUPLENTE	ROCIO AGUIRRE ARMENDARIZ	M	N/A	E
COAHUILA	2	MORELOS	REGIDOR	PROPIETARIO	VALERIA SANDOVAL DE HOYOS	M	N/A	E
COAHUILA	2	MORELOS	REGIDOR	SUPLENTE	GABRIELA ARACELI CARDOZA ZAMORA	M	N/A	E
COAHUILA	2	MUZQUIZ	SINDICO	PROPIETARIO	HECTOR MIGUEL GARCIA FALCON	H	N/A	E
COAHUILA	2	MUZQUIZ	SINDICO	SUPLENTE	JORGE LUIS FLORES GARZA	H	N/A	E
COAHUILA	2	MUZQUIZ	REGIDOR	PROPIETARIO	BLANCA MARGARITA LONGORIA ALMAGUER	M	N/A	E
COAHUILA	2	MUZQUIZ	REGIDOR	SUPLENTE	LORENA ELIZABETH LOPEZ LONGORIA	M	N/A	E

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0111/2024

ESTADO	FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E
COAHUILA	2	NADADORES	REGIDOR	PROPIETARIO	GILBERTO IBARRA CAMPOS	H	N/A	E
COAHUILA	2	NADADORES	REGIDOR	SUPLENTE	SERGIO ROBERTO RODRIGUEZ RIOS	H	N/A	E
COAHUILA	2	NAVA	REGIDOR	PROPIETARIO	FABIOLA RUBI ROBLEDO MARTINEZ	M	N/A	E
COAHUILA	2	NAVA	REGIDOR	SUPLENTE	EUGENIA GUADALUPE RODRIGUEZ OBREGON	M	N/A	E
COAHUILA	2	OCAMPO	REGIDOR	PROPIETARIO	JESUS ARTURO RODRIGUEZ CORDERO	H	N/A	E
COAHUILA	2	OCAMPO	REGIDOR	SUPLENTE	JUAN ROBERTO GUERRERO REYES	H	N/A	E
COAHUILA	2	PARRAS	REGIDOR	PROPIETARIO	JESUS DURAN SAMANIEGO	H	N/A	E
COAHUILA	2	PARRAS	REGIDOR	SUPLENTE	JESUS ALEJANDRO DURAN GUTIERREZ	H	N/A	E
COAHUILA	2	PIEDRAS	REGIDOR	PROPIETARIO	LAURA ALICIA FLORES DURAN	M	N/A	E
COAHUILA	2	PIEDRAS	REGIDOR	SUPLENTE	VALERIA CARRANZA RODRIGUEZ	M	N/A	E
COAHUILA	2	PROGRESO	REGIDOR	PROPIETARIO	SONIA LIZBETH RODRIGUEZ CARDONA	M	N/A	E
COAHUILA	2	PROGRESO	REGIDOR	SUPLENTE	KARINA GUADALUPE REYES RAMON	M	N/A	E
COAHUILA	3	RAMOS ARIZPE	REGIDOR	PROPIETARIO	JOSE TRINIDAD PEREZ NAVARRO	H	N/A	E
COAHUILA	3	RAMOS ARIZPE	REGIDOR	PROPIETARIO	FERNANDO AYALA CARIILLO	H	N/A	E
COAHUILA	2	SABINAS	REGIDOR	PROPIETARIO	ANNA LYDIA MONTEMAYOR RODRIGUEZ	M	N/A	E
COAHUILA	2	SABINAS	REGIDOR	SUPLENTE	LINDA ESMERALDA CORDOVA HERNANDEZ	M	N/A	E
COAHUILA	2	SACRAMENTO	REGIDOR	PROPIETARIO	BRENDA LETICIA ZAPATA VALDES	M	N/A	E
COAHUILA	2	SACRAMENTO	REGIDOR	SUPLENTE	MAYRA ALEJANDRA GARCIA MARTINEZ	M	N/A	E
COAHUILA	2	SALTILLO	REGIDOR	PROPIETARIO	ANDREA ALEJANDRA AVILES AGUIRRE	M	N/A	E
COAHUILA	2	SALTILLO	REGIDOR	SUPLENTE	ELSA MARIA QUINTANA GUAJARDO	M	N/A	E
COAHUILA	2	SAN BUENAVENTURA	REGIDOR	PROPIETARIO	HUGO LEONEL VALERIO IBARRA	H	N/A	E
COAHUILA	2	SAN BUENAVENTURA	REGIDOR	SUPLENTE	FLOR IDALIA RODRIGUEZ SANDOVAL	M	N/A	E
COAHUILA	2	SAN JUAN DE SABINAS	REGIDOR	PROPIETARIO	LORENA PATRICIA SAENZ MENCHACA	M	N/A	E
COAHUILA	2	SAN JUAN DE SABINAS	REGIDOR	SUPLENTE	MARIA JOSEFINA GUERRERO SALDAÑA	M	N/A	E
COAHUILA	2	SAN PEDRO	SINDICO	PROPIETARIO	HECTOR JAVIER MARTINEZ BARRAZA	H	N/A	E
COAHUILA	2	SAN PEDRO	SINDICO	SUPLENTE	UBALDO AARON MORENO MEJIA	H	N/A	E
COAHUILA	2	SAN PEDRO	REGIDOR	PROPIETARIO	ROSA MARIA HERNANDEZ LARA	M	N/A	E
COAHUILA	2	SAN PEDRO	REGIDOR	SUPLENTE	EVANGELINA DE LA CRUZ HUITRON	M	N/A	E
COAHUILA	2	SIERRA MOJADA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	ELIAS PORTILLO VASQUEZ	H	N/A	E
COAHUILA	2	SIERRA MOJADA	SINDICO	PROPIETARIO	PATRICIA AMANDA DELGADO MORALES	M	N/A	E
COAHUILA	2	SIERRA MOJADA	SINDICO	SUPLENTE	LIZ ADRIANA GUTIERREZ ESQUIVEL	M	N/A	E
COAHUILA	2	TORREON	REGIDOR	PROPIETARIO	GRACIELA GUADALUPE MARTINEZ BARRAZA	M	N/A	E

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



ESTADO	FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E
COAHUILA	2	TORREON	REGIDOR	SUPLENTE	ROSA CELESTE MARTINEZ BARRAZA	M	N/A	E
COAHUILA	2	VIESCA	REGIDOR	PROPIETARIO	MARTHA ALICIA SAMANIEGO CASTILLO	M	N/A	E
COAHUILA	2	VIESCA	REGIDOR	SUPLENTE	MA DE LA LUZ RIVAS CHAVARRIA	M	N/A	E
COAHUILA	2	VILLA UNION	REGIDOR	PROPIETARIO	YAZMIN RAMIREZ DEL VALLE	M	N/A	E
COAHUILA	2	VILLA UNION	REGIDOR	SUPLENTE	ABRYL REYES TORRES	M	N/A	E
COAHUILA	2	ZARAGOZA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	SILVIA CAROLA RODRIGUEZ GARZA	M	N/A	E
COAHUILA	2	ZARAGOZA	REGIDOR	PROPIETARIO	GILBERTO MUZQUIZ SALINAS	H	N/A	E
COAHUILA	2	ZARAGOZA	REGIDOR	SUPLENTE	ROGELIO CORONADO ROCHA	H	N/A	E

SEGUNDO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO EN ESPECIFICO EN EL CONSIDERANDO 35 Y POR NO HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE V. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA; DE CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO A EDILES DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 EN LA CITADA ENTIDAD; SE NIEGA EL REGISTRO, A LAS PRECANDIDATURAS A EDILES DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

ESTADO	FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS	OBSERVACIONES
COAHUILA	4	MATAMOROS	SINDICATURA	PROPIETARIA	Jesus Salazar Garza	H	NO APLIC	E	INCOMPLETO	ANEXA 2 ACTAS DE NACIMIENTO Y NINUGA CORRESPONDE AL ASPIRANTE, REPRESENTANTE FIMNANCIERO FALTA INE, FALTA CURRICULUM PRIVADO, FALTA FIRMA FAR INE



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0111/2024

ESTADO	FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS	OBSERVACIONES
COAHUILA	4	MATAMOROS	SINDICATURA	SUPLENTE	Hector Alfredo del Val Faccuseh	H	NO APLIC	E	INCOMPLETO	ANEXA 2 ACTAS DE NACIMIENTO Y NINUGA CORRESPONDE AL ASPIRANTE, REPRESENTANTE FIMNANCIERO FALTA INE, FALTA CURRICULUM PRIVADO, FALTA FIRMA FAR INE
COAHUILA	4	MATAMOROS	REGIDURIA	PROPIETARIA	Virginia Hernandez Aguilar	M	NO APLIC	E	INCOMPLETO	ANEXA 2 ACTAS DE NACIMIENTO Y NINUGA CORRESPONDE AL ASPIRANTE, REPRESENTANTE FIMNANCIERO FALTA INE, FALTA CURRICULUM PRIVADO, FALTA FIRMA FAR INE
COAHUILA	4	MATAMOROS	REGIDURIA	SUPLENTE	Citlaly Navid Rivera Solis	M	NO APLIC	E	INCOMPLETO	ANEXA 2 ACTAS DE NACIMIENTO Y NINUGA CORRESPONDE AL ASPIRANTE, REPRESENTANTE FIMNANCIERO FALTA INE, FALTA CURRICULUM PRIVADO, FALTA FIRMA FAR INE
COAHUILA	4	VIESCA	REGIDURIA	PROPIETARIA	RUBEN CARRILLO RODRIGUEZ	H	NO APLIC	E	INCOMPLETO	ANEXA 2 ACTAS DE NACIMIENTO Y NINUGA CORRESPONDE AL ASPIRANTE, REPRESENTANTE FIMNANCIERO FALTA INE, FALTA CURRICULUM PRIVADO, FALTA FIRMA FAR INE
COAHUILA	4	VIESCA	REGIDURIA	SUPLENTE	JUAN GRABIEL DIAS DE LA CRUZ	H	NO APLIC	E	INCOMPLETO	ANEXA 2 ACTAS DE NACIMIENTO Y NINUGA CORRESPONDE AL ASPIRANTE, REPRESENTANTE FIMNANCIERO FALTA INE, FALTA CURRICULUM PRIVADO, FALTA FIRMA FAR INE

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0111/2024

ESTADO	FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS	OBSERVACIONES
COAHUILA	4	VIESCA	REGIDURIA	PROPIETARIA	LETICIA LERMA ROMERO	M	NO APLIC	E	INCOMPLETO	ANEXA 2 ACTAS DE NACIMIENTO Y NINUGA CORRESPONDE AL ASPIRANTE, REPRESENTANTE FIMNANCIERO FALTA INE, FALTA CURRICULUM PRIVADO, FALTA FIRMA FAR INE
COAHUILA	4	VIESCA	REGIDURIA	SUPLENTE	SANTA JUAREZ ESCOBEDO	M	NO APLIC	E	INCOMPLETO	ANEXA 2 ACTAS DE NACIMIENTO Y NINUGA CORRESPONDE AL ASPIRANTE, REPRESENTANTE FIMNANCIERO FALTA INE, FALTA CURRICULUM PRIVADO, FALTA FIRMA FAR INE

**NOTIFÍQUESE.** - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE.** – A la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**NOTIFÍQUESE.** A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese.** - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2024.

**“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!”**

**EDMUNDO LOPEZ  
DELGADO  
INTEGRANTE**

**CELIA ITATI GODOY LUGO  
INTEGRANTE**

**FERNANDO DE JESUS  
CHAPARRO HERNANDEZ  
INTEGRANTE**